CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2021-00390-00, fue inadmitida por auto del 28 de octubre de 2021, notificada por estados del 29 de los citados mes y año, los términos corrieron del 02 al 08 de noviembre de la presente anualidad; término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.

Patricia Elena Osorio Franco
Oficial mayor

Auto N°:	714
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00390-00
Proceso:	REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA SU INCREMENTO
Demandante:	GISELA LOZANO NIMÉNEZ, en representación de sus hijos menores de edad J.A.G.L. y L.D.G.L.
Demandado:	OSCAR MARIO GALEANO ROJAS
Tema:	Rechaza demanda no subsanó requisitos

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA SU INCREMENTO, promovida por GISELA LOZANO JIMÉNEZ, en representación de sus hijos menores de edad J.A.G.L. y L.D.G.L., a través de apoderada judicial, frente a OSCAR MARIO GALEANO ROJAS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 28 de octubre de 2021, notificada por estados el 29 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte

actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento a los mismos.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA SU INCREMENTO, promovida por GISELA LOZANO JIMÉNEZ, en representación de sus hijos menores de edad J.A.G.L. y L.D.G.L., a través de apoderada judicial, frente a OSCAR MARIO GALEANO ROJAS, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 28 de octubre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ[1]
JUEZ

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 173 Fijado hoy, 17 de noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria